

Data Fecha	23 de abril de 2013
Ref.	Expte.03105/2008/21 Programa de Actuación Aislada en confluencia de Avd. de Los Naranjos y calle Dr. Álvaro
Servici Servicio	GESTIÓN URBANÍSTICA
Secció Sección	GESTIÓN SUELO MUNICIPAL
ASSUMPTE ASUNTO	Notificación resolución rectific. punto 2º acuerdo JGL 18.1.13



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Destinatari(ària) / Destinatario(a)

Por Resolución nº 273-U de fecha 22 de abril de 2013, dictada por el V Teniente de Alcalde, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía, mediante resolución nº 1312, de 19 de octubre de 2012, se ha dispuesto:

“HECHOS

PRIMERO.- D^a. Inmaculada Sancho Cogollos actuando en representación de “AC Hotel Malvarrosa, S.L.”, mercantil adjudicataria del Programa de Actuación Aislada arriba referido, mediante escrito nº 113/3881 de Registro General de Entrada de fecha 12 de febrero de 2013, solicita rectificación en relación con la cuantía de la garantía exigida en el punto segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2013 de aprobación y adjudicación del mismo, por considerar que según el artículo 149.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) la garantía exigida es “la totalidad del coste de las obras de urbanización complementarias”, manifestando que el importe del coste de las obras de urbanización según el Programa aprobado es de 130.500,00 €, y que la cifra de 217.574,70 € mencionada en el Acuerdo se corresponde con las cargas totales de la actuación (incluyendo proyectos, gastos de gestión y beneficio del urbanizador) partidas a las que no se refiere el precitado artículo 149.1 de la LUV.

SEGUNDO.- Por la Oficina Técnica de Gestión del Suelo se informa la petición el día seis de los corrientes, reconociendo que efectivamente el importe de 217.574,70 € (IVA excluido), incluye los honorarios por redacción y dirección de proyectos (60.355,00 €), los gastos de gestión (7.634,20 €) y el beneficio del urbanizador (19.085,50 €), por lo que el coste estricto de las obras de urbanización es de 130.500,00 €. Asimismo, en dicho informe hace constar que dentro de los gastos previstos en la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación están la indemnización por diferencia de adjudicación a favor del Ayuntamiento de Valencia que asciende a 294.089,31 € y la cantidad a consignar por la indemnización económica del aprovechamiento correspondiente a la finca litigiosa, que asciende a 82.385,04 €.

TERCERO.- Atendiendo a la solicitud de la representante de “AC Hotel Malvarrosa, S.L.” y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto primero del artículo 149 de la LUV, a tenor del cual:

“1. El adjudicatario del programa de actuación aislada ha de garantizar el coste de las indemnizaciones, justiprecios y gastos de realojo necesarios para realizar la actuación, y el coste de las obras de urbanización complementarias...”

Se considera que procede minorar la cuantía de la garantía en los conceptos a que alude la solicitante en su escrito, esto es honorarios por redacción y dirección de proyectos (60.355,00 €), los gastos de gestión (7.634,20 €) y el beneficio del urbanizador (19.085,50 €); si bien, también conforme al artículo 149, se advierte que la cantidad restante correspondiente al coste estricto de las obras de urbanización

(130.500,00 €), habrá de incrementarse en el importe de las indemnizaciones a que alude la Oficina Técnica de Gestión del Suelo en su informe de 6 de marzo de 2013, ascendiendo consecuentemente a 506.974,35 € (IVA excluido) el importe de la garantía que deberá prestar la mercantil adjudicataria del Programa en cualquiera de las formas que admite la legislación reguladora de la contratación pública, admitiéndose en todo caso la garantía real y en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente resolución. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad que contempla el apartado tercero del precitado artículo para ir cancelando dicha garantía en el importe que corresponda una vez se acredite en el expediente el cumplimiento de cada compromiso asegurado.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, previamente a resolver, se otorga trámite de audiencia a la mercantil adjudicataria del Programa, quien mediante escrito nº 110/39554 de R.G.E. de fecha 12 de abril de 2013, manifiesta considerar totalmente correcto el contenido del informe propuesta de resolución emitido por la Sección Gestión Suelo Municipal el 8 de marzo de 2013 del que se le dio traslado, estimando consecuentemente que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2013 debe rectificarse en el sentido de lo indicado en dicho informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 149.1 de la LUV, al establecer que el adjudicatario del programa de actuación aislada ha de garantizar el coste de las indemnizaciones, justiprecios y gastos de realojo necesarios para realizar la actuación, y el coste de las obras de urbanización complementarias. Exceptuando, el punto segundo del indicado precepto, la aplicación de las garantías anteriores en los casos de gestión directa a la administración pública cuando actúe por sí misma o a través de sus entidades, o de sus empresas de capital íntegramente público. Y recogiendo en su punto tercero la posibilidad de cancelar cada garantía cuando se cumpla el compromiso asegurado.

SEGUNDO.- El artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero que regula el trámite de audiencia a los interesados inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución.

TERCERO.- Corresponde al Quinto Teniente de Alcalde la competencia para resolver en virtud de la delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº 1312, de 19 de octubre de 2012, así como de la facultad que le atribuye el apartado undécimo del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 18 de enero de 2013 de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Aislada en la confluencia de Avda. Los Naranjos y calle Dr. Álvaro López.

En virtud de lo arriba informado y cumplido el trámite de audiencia, se eleva a la Alcaldía la siguiente Propuesta de Resolución:

A la vista de la petición efectuada por D^a. Inmaculada Sancho Cogollos actuando en representación de “AC Hotel Malvarrosa, S.L.”, mercantil adjudicataria del Programa de Actuación Aislada en confluencia Avda. de los Naranjos y calle Doctor Álvaro López, se RESUELVE:

Rectificar el importe de la garantía establecida en el punto segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2013 de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Aislada en confluencia Avda. de los Naranjos y calle Doctor Álvaro López, minorándola en los conceptos a que alude la solicitante en su escrito, esto es honorarios por redacción y dirección de proyectos (60.355,00 €), los gastos de gestión (7.634,20 €) y el beneficio del urbanizador (19.085,50 €); e incrementar la cantidad resultante correspondiente al coste estricto de las obras de urbanización (130.500,00 €), de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LUV, en el importe de la indemnización por diferencia de adjudicación a favor del Ayuntamiento de Valencia que asciende a 249.089,31 € y en la cantidad a consignar por la indemnización económica del aprovechamiento correspondiente a la finca litigiosa, que asciende a 82.385,04 €. Resultando consecuentemente la garantía por importe de 506.974,35 € (IVA excluido), que deberá prestar la mercantil adjudicataria del Programa en cualquiera de las formas que

admite la legislació reguladora de la contratació pública, admetent-se en tot cas la garantia real i en el termini de 15 dies següents a la notificació de la present resolució. Tot el que sense perjudici de la possibilitat que contempla el apartat tercer del precitat article per a ir cancel·lant dita garantia en el import que corresponga una vegada se acredite en el expedient el compliment de cada compromís assegurat.”

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei reguladora del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i en la Llei reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, **recurs de reposició** davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar **recurs contenciós administratiu**, davant el **Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València**, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.

b) **Recurs contenciós administratiu**, davant el **Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València**, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudici de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

HE REBUT L'ORIGINAL / RECIBÍ EL ORIGINAL

Nom persona interessada / Nombre persona interesada
València, Signatura / Firma

EI SECRETARI, P.D. / EL SECRETARIO, P.D.
La Jefa de Sección,
(Por delegación de fecha 5 de febrero de 2010)

PROTECCIÓ DE DADES / PROTECCIÓN DE DATOS

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un fitxer propietat de l'Ajuntament de València. De conformitat amb la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, vosté pot exercitar els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant instància presentada davant el Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de València.

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Valencia. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Valencia.